

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES, GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRESA PROVINCIAL)

Año I

Domingo 29 de noviembre de 1936

Núm. 44

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Prorrogando hasta el 8 de diciembre próximo el plazo para estampillado de billetes del Banco de España.

Orden.—Aplicando el Decreto-Ley de 12 de los corrientes sobre estampillado de billetes del Banco de España en el Archipiélago Canario.

Orden.—Dictando reglas para la unificación de pagos del material de guerra construido en fábricas civiles.

Orden.—Aclarando y ampliando la de 28 de octubre último para cumplimiento del Decreto número 51 sobre préstamos para siembra de trigo.

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

Circular para los Jefes de Dependencias de Obras públicas, Directores de Obras y servicios especiales y otro personal de Obras Públicas.

Gobierno General

Orden.—Decretando la baja definitiva del personal del Cuerpo de Seguridad y Asalto que figura en la relación que se inserta y que comienza con D. Julián Sanguino García y termina con D. Bernardo Romero.

Secretaría de Guerra

Escalafones

Orden.—Dispone que los Jefes de todas las Armas y Cuerpos del Ejército en situación de actividad, que figuren la primera mitad de su escala respectiva, y Oficiales en igual situación que

se hallen en el primer tercio de la suya, remitan a esta Secretaría de Guerra relaciones juradas de los extremos que indica.

Ascensos

Orden.—Concediendo a los Alféreces del Instituto de la Guardia civil los beneficios de ascenso al empleo inmediato que se otorgan a los Alféreces del Ejército por Decreto núm. 126 de la Junta de Defensa Nacional.

Orden.—Rectificando la Orden de 28 de octubre próximo pasado (B. O. número 18) en lo que a los Alféreces de Ingenieros, ascendidos a Tenientes, D. Federico Pérez Sainz y D. Domingo Bentéz Gelart, se refiere, en el sentido de que sus verdaderos segundos apellidos es como queda consignado y no Sáez y Golar como en aquélla se expresaba.

Antigüedad

Orden.—Concediendo la antigüedad de 1.º de octubre próximo pasado al Oficial Veterinario 2.º D. Manuel Villalba Galindo.

Ayudantes

Orden.—Resolviendo que el Comandante de Caballería D. Alvaro Pita da Veiga y Morgado y el del mismo empleo, retirado de Infantería, D. Ricardo García Gómez, pasen destinados como Ayudantes de Campo a las órdenes del Excmo. Sr. General D. Francisco Gómez Jordana.

Bajas

Orden.—Dispone la baja en el Ejército del Capitán de Infantería D. Joaquín Vega Benavente y Teniente de Intendencia D. Francisco Fernández Her-

nández, condenados por un Consejo de Guerra.

Orden.—Resolviendo la separación del servicio en el Ejército del Capitán de Artillería don José Gurrea Pérez, condenado por un Consejo de Guerra.

Declaración de aptitud para el ascenso

Orden.—Declarando apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al Comandante de Ingenieros D. José Sánchez Laulhé.

Destinos

Orden.—Disponiendo que el Comandante de Infantería D. Carlos Letamendia Moure, en comisión en esta Secretaría de Guerra, cese en la misma y pase al Cuadro eventual de la quinta División orgánica.

Disponibles

Orden.—Resolviendo que el Oficial 1.º de Oficinas Militares D. Fidel del Campo Cob, cese en su destino de la Caja de recluta número 37 y quede en situación de disponible gubernativo, con residencia en Pamplona.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Concediendo el empleo de Suboficial de Complemento del Arma de Caballería, al sargento retirado de la misma Arma D. Alfonso Casals Iglesias.

Orden.—Rectificando la Orden de 23 del corriente mes (B. O. número 39) en el sentido de que el nombre del Farmacéutico 3.º de Complemento D. Angel Santos Romero, es el de D. Martín.

Orden.—Rectificando la Orden de 26 del corriente, por lo que

se reflere a D. Marcelino Coll Ortega, en el sentido de que el empleo que disfrutaba es el de Oficial segundo de Complemento del Cuerpo Jurídico, y el que se le confiere con aquella fecha es el de Oficial primero de dicho Cuerpo y escala.

Antigüedad

Orden.—Concediendo la antigüedad de 5 de diciembre de 1927 en el empleo de Teniente de Complemento de Artillería a D. Eloy Alonso Santamaría, conforme solicita.

Orden.—Rectificando la antigüedad en el empleo de Farmacéutico segundo de Complemento a D. Victor Villanueva Vadillo, en el sentido de que la que le corresponde es la de 9 de octubre de 1933.

Premios de efectividad

Orden.—Concediendo los premios de efectividad que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército comprendido en la relación que da principio con D. Pedro Alfonso Gutiérrez y termina con D. Miguel Jaimez Martín.

Recompensas.

Orden.—Concediendo al soldado del Regimiento de Infantería número 3, Jesús Arias Pestaña, la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual vitalicia de 12'50 pesetas.

SECCION DE MARINA

Bajas

Orden.—Aprobando la separación

definitiva del servicio del personal auxiliar que se relaciona.

Premios de efectividad.

Orden.—Concediendo los premios de efectividad que se indican al personal de Marina que figura en la relación que empieza con D. Isidro Fontela Maristany y termina con Pedro Calaza Pérez.

Orden.—Concediendo los premios de efectividad que a cada uno señala, al personal de Marina que figura en la relación que comienza por D. Carlos Nieto Sagalés y termina con D. Lorenzo Prat Fossil.

Administración de Justicia

Edictos y Requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Es grande la aglomeración del público que acude a las Oficinas bancarias dentro del territorio ocupado, aportando billetes para que se proceda a su estampillado, lo que demuestra la necesidad de conceder una corta prórroga del término señalado para su realización a este respecto, por el Decreto-Ley de 12 de los corrientes.

Y en su virtud he acordado:

Que el plazo de quince días hábiles para la presentación al estampillado de los billetes del Banco de España, existentes en territorio nacional ocupado, se prorrogue en la siguiente forma:

Primero. Hasta el día 8 de diciembre próximo tendrán curso legal por todo su valor en el territorio ocupado los billetes del Banco de España puestos en circulación con anterioridad al 18 de julio último, y en su consecuencia las entidades bancarias y Cajas de Ahorro vendrán obligadas a recibirlos con las formalidades legales en todas las operaciones propias de dichos organismos.

Segundo. Transcurrida aquella fecha y hasta el 14 inclusive del mismo mes de diciembre, los

tenedores de los billetes de referencia deberán, para su utilización, presentarlos directamente a los fines del estampillado en los establecimientos señalados en el artículo 4.º del mencionado Decreto-Ley del día 12 del mes en curso.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 28 de noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Hablando desaparecido las dificultades que existían en el Archipiélago Canario para el estampillado de los billetes del Banco de España y siendo ya posible realizar con eficacia esa operación, he acordado sea aplicado en el mismo el Decreto-Ley de 12 de los corrientes y la Orden de igual fecha, con las siguientes aclaraciones:

Primera. El plazo de cinco días naturales que establece el artículo tercero, empezará a contarse el día primero de diciembre del año actual.

Segunda. A partir del día siguiente al del vencimiento del término anteriormente indicado, se computará el de quince días hábiles que el propio artículo señala.

Tercera. Se tendrá en cuen-

ta para el número de billetes del Banco de España a estampillar, pertenecientes a la Banca privada y a las Cajas de Ahorro, la cifra de ellos que figure en el arqueo del día treinta de los corrientes, a los efectos del apartado segundo del artículo tercero del invocado Decreto-Ley.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 28 de noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Con objeto de unificar los pagos del material de guerra construido en las fábricas civiles y el señalamiento del precio del referido material, se observarán las siguientes reglas:

Primera. Dada la orden de fabricación a una entidad particular de un elemento determinado, se reunirá en la localidad en que resida el jefe de fabricación de la zona, una Comisión presidida por él y compuesta además por el jefe de fabricación divisionario correspondiente a la fábrica interesada, un delegado de la Comandancia General de Artillería de los Ejércitos y el representante del establecimiento interesado. Esta Comisión, teniendo en cuenta los datos de jornales, coste de primeras ma-

terías, gastos generales de fabricación y circunstancias especiales que concurren en la región y fábrica de que se trata, señalará el precio unitario de cada elemento a construir, que multiplicándolo por el número de la orden de fabricación, dará el valor total de la obra.

Segunda. Para el cobro de cantidades a cuenta de esta cifra, se establece como precepto que sólo se percibirá mensualmente el total de los jornales y un 40 por 100 del importe de las primeras materias invertidas en la obra entregada. Para este señalamiento se reunirá mensualmente la Comisión indicada en el artículo primero, a fin de dar la conformidad a las relaciones B y C que luego se indicarán y que le serán facilitadas oportunamente por los interesados, los que además harán sus peticiones con los documentos siguientes:

a) Instancia solicitando el percibo de la cantidad a la Presidencia de la Comisión de Hacienda.

b) Certificado de entrega de la obra a cobrar, hecho por los Parques de Artillería receptores, con la conformidad del Jefe Divisionario de Industria.

c) Relaciones de jornales (en números de obreros y cuantía de aquéllos) y materias primas invertidas, con la conformidad de la Comisión de Valoración.

Tercera. Por la Comisión de Hacienda, con vista de los anteriores datos, se ordenarán los libramientos de las cantidades correspondientes, para que sean satisfechas por las Delegaciones que señale.

Cuarta. Si a juicio del personal Militar de la Comisión de Valoración se observara que existe alguna Fábrica antieconómica, y que el material por ella producido puede obtenerse en otras en condiciones más favorables para el Tesoro, podrá disponer sea fabricado en las que lo produzcan en mejores condiciones, cesando en su cometido la industria antieconómica. En estos casos se dará cuenta a la Comandancia General de Artillería.

Quinta. El percibo del resto del valor de la obra será libra-

do, cuando por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado se disponga, haciéndose la liquidación total con vista de las cantidades percibidas a cuenta y el total de las cantidades acreedoras.

Burgos 28 de noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Orden aclarando y ampliando algunos extremos de los contenidos en la de 28 de octubre último para cumplimiento del Decreto número 51 sobre préstamos para siembra de trigo

Atendiendo a las circunstancias excepcionales invocadas por numerosos agricultores favorecidos por el Decreto número 51, de 28 de octubre último, sobre préstamos para la siembra de trigo, y con el fin de que quede ésta asegurada también en todos aquellos casos de excepción invocados, ya que el interés nacional así lo reclama, se estima necesario, para que el crédito concedido alcance la profusión que se pretende y rinda la finalidad deseada, aclarar y ampliar la Orden de esta Presidencia dictada en 28 de octubre para cumplimiento de dicho Decreto, y a tal objeto se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Independientemente de la prendaria que represente la cosecha futura, la garantía a responder del préstamo para siembra de trigo de que se habla en el artículo 1.º de la Orden de 28 de octubre de esta Presidencia, para cualquiera de los casos a), b) c) a que se acojan los peticionarios, de no poseer éstos garantía bastante aislada o colectivamente, podrá ser ofrecida por fiador o fiadores solidarios que, tributando o no por territorial o industrial, tengan solvencia suficiente integrada por bienes o derechos que se citan en el último párrafo del artículo 2.º de dicha Orden; fiador o fiadores que podrán ser personas naturales o jurídicas como Sindicatos, Entidades, Federaciones, Municipios, etc., que responderán solidariamente con todos sus bienes.

Artículo 2.º El artículo 2.º de

mencionada Orden complementarla quedará ampliado como sigue:

d) En cuantos casos especiales, calificados así, por no poder ofrecerse las garantías normales señaladas en repetida Orden, podrán concederse estos préstamos, una vez reconocida la imposibilidad de tales aflanzamientos, con la sola garantía prendaria de las cosechas para cuya siembra se solicita el auxilio, pertenecientes a todos los así beneficiados dentro de cada término municipal, quienes responderán solidaria y mancomunadamente con sus respectivas futuras cosechas, que quedarán pignoratriciamente afectadas por dichas operaciones crediticias.

Artículo 3.º Queda ampliado hasta el día 15 de diciembre próximo el plazo de presentación de peticiones de préstamos para siembra señalado en el artículo 4.º de repetida Orden.

Burgos 28 de noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Circular para los Jefes de Dependencias de Obras públicas, Directores de Obras y Servicios especiales y otro personal de Obras públicas.

Gastos realizados.

Todos los Jefes de Dependencias de Obras públicas y Directores de Obras y Servicios especiales, remitirán a esta Comisión de Obras públicas, con la mayor urgencia posible, estados en que claramente figuren toda clase de gastos de personal, material y obras abonados con posterioridad al 19 de julio próximo pasado.

Se formarán estados independientes para cada mes natural.

Las cifras que aparezcan en los estados, serán globales y sin detalle para cada sección, capítulo, artículo, grupo y concepto del presupuesto del Estado, debiendo figurar en las diversas columnas la designación del gas-

to, la partida del presupuesto con cargo a la que se efectúa y las observaciones que aclaren la modalidad empleada para obtener los fondos, caso de no haber seguido las prácticas normales.

En tinta carmín se detallarán los gastos de todas clases motivados por las actuales circunstancias, referentes a personal que se haya agregado al servicio, o por su intermedio perciba sus haberes o devengos, a materiales adquiridos y a obras ejecutadas, indicando con cargo a las partidas presupuestarias de que se ha dispuesto.

El personal dependiente de servicios de Obras públicas y que por encontrarse aislado de sus Jefaturas, haya formulado nóminas de devengos de cualquier clase y las haya percibido de los organismos del Estado, deberá análogamente presentar estados de las cantidades cobradas y partidas del presupuesto de que se han obtenido.

Gastos pendientes de abono.

En otros estados se detallarán, por partidas individuales, las que por cualquier motivo estén pendientes de abono, indicando en la columna adecuada la causa de no haberse liquidado.

Todas y cada una de las partidas deberán figurar con los datos del presupuesto del Estado del que se han de abonar y señalando la autorización o aprobación del gasto.

Los gastos no abonados y que hayan sido motivados por las actuales circunstancias, figurarán en tinta carmín, y como «observaciones», se detallarán las causas que los han originado.

Para los gastos pendientes se cumplirán las formalidades que siguen.

Obras por contrata:

Del importe de las obras ejecutadas por este sistema, se redactarán certificaciones por meses naturales, haciendo constar en las mismas dos cifras:

Una, la total importe de la certificación, conforme a los precios de contrata y baja obtenida en la subasta.

Y otra, limitada al montante de jornales empleados y mate-

riales de pago inmediato ineludible, y atenciones imprescindibles.

Si se trata de la última certificación de una obra, debe procederse a la redacción de su liquidación, y una vez aprobada ésta, se formulará la certificación del saldo resultante.

Obras por gestión directa:

Se presentarán relaciones de los gastos ocasionados, desdoblado el importe total en dos partidas:

Una, referente a pagos de jornales, materiales y atenciones imprescindibles.

Y otra, en que figuren los restantes conceptos.

Gastos que se ocasionen en lo sucesivo.

Servicios u obras por gestión directa:

Las Jefaturas o Direcciones pedirán a la Comisión de Obras públicas las cantidades necesarias, con justificación de su probable empleo, para que interese de la Comisión de Hacienda la expedición del oportuno libramiento. Se hará constar en la petición la sección, capítulo, artículo, grupo y concepto del presupuesto del Estado de que se pretende disponer.

De las inversiones efectuadas se presentarán liquidaciones en la forma reglamentaria y que acrediten haber empleado los fondos exclusivamente en el pago de devengos, jornales, materiales y atenciones imprescindibles.

Obras por contrata:

Las certificaciones mensuales deberán constar en su resumen de las dos cifras señaladas en epígrafe anterior, una del total importe y otra de los gastos más urgentes.

Organismos autónomos

Los organismos que por su constitución legal disponen de Caja propia, pueden proponer a la Comisión de Obras públicas la posibilidad de concertar empréstitos o anticipos a base de sus recursos propios y subvenciones fijas, o con la garantía de Corporaciones o entidades a quienes interesen las obras o servicios de su incumbencia.

Para la ejecución de las obras, se observarán iguales requisitos que se han previsto para las Jefaturas de servicios.

Aplicación a Obras públicas de fondos especiales

En las localidades en que fuese posible recurrir al empleo de fondos especiales para la ejecución de obras, puede proponerse a la Comisión de Obras públicas a fin de lograr las autorizaciones oportunas y ejecutar los trabajos con sujeción a las reglas establecidas.

Burgos 28 de noviembre de 1936.—El Presidente, Mauro Serret.

Gobierno General

Ordenes

Vista la propuesta debidamente razonada que se me formula por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía como consecuencia de los informes que el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Toledo emite, referente a los individuos pertenecientes al Cuerpo de Seguridad y Asalto que figuran en la adjunta lista que principia con D. Julián Sanguino García y termina con D. Bernardo Romero Llorente; en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 1.º del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL del Estado, número 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, he acordado decretar con esta fecha la baja definitiva en el referido Cuerpo de todos los individuos en la adjunta lista contenidos, sin perjuicio de las sanciones a que pudieran haberse hecho acreedores por su proceder, las cuales se concretarán en la información correspondiente.

Valladolid 27 de noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

RELACION QUE SE CITA

D. Julián Sanguino García.
Antonio Molina Molina.

Antonio López Medina.
 Gregorio Fernández Barriga.
 José Batalla Sanz.
 Luis Lorente Revirigo.
 Félix López González.
 Narciso García Jiménez.
 Marto García Rafael.
 Félix del Cerro Rubio.
 Mariano Rodríguez Campos.
 Claro del Cerro Fernández.
 Miguel García Ramos.
 Antonio Cortes del Arco.
 Wenceslao Ruber Rodríguez.
 Lucio García Valbuena.
 Carmelo Montó López.
 Eugenio Arroyo Bravo.
 Modesto Garrido Heredia.
 Juan Jara Castro.
 José Rey Castelő.
 Jaime Ulla López.
 Crescencio Moreno Rincón.
 Esteban Carrasco del Toro.
 Laudelino Camacho Mata.
 Eugenio Delgado Martín.
 Indalecio Utrilla Martín.
 Fernando García Alguacil.
 Benedicto Fernández Castrillo.
 Eugenio García Díaz.
 José Frias Romero.
 Amador Arroyo León.
 Francisco Rodríguez Díaz.
 Pedro Cuesta Burgueño.
 Elías Prieto Carrasco.
 Eusebio Ramos de la Fuente.
 Pedro Camino Martín.
 Leandro Gallardo Alonso.
 David Camacho Mata.
 José Martínez Gallego.
 Fidel Gutiérrez Gabriel.
 Luis Díaz Moreno.
 Primitivo Castilla Avilés.
 Adriano Palacios Gómez.
 Cirilo Garrido Carranque.
 Teófilo Palomo Varela.
 Francisco López Muñoz.
 José Martínez Vázquez.
 Emilio Sánchez Oliva.
 Vicente Gutiérrez Téllez.
 Desiderio Rodríguez García.
 Bernardo Romero Llorente.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Escalafones.

Los Jefes de todas las Armas y Cuerpos del Ejército, en situación de actividad, que estén en la primera mitad de su escala respectiva, y los Oficiales, en

igual situación, que se hallen en el primer tercio de la suya, remitirán, con la posible urgencia, a esta Secretaría, a fin de ir formando los escalafones, una relación jurada en la que harán constar: el Arma o Cuerpo a que cada uno pertenezca, su empleo y el número con que figura en el Anuario de este año; si está adherido desde el primer instante al movimiento nacional o si se incorporó a él al evadirse de la zona roja o al regresar del extranjero, y en estos casos, cuándo y dónde lo efectuó, y si se halla o no procesado o pendiente aún de información para esclarecer su conducta durante el tiempo que permaneció en dicha zona, o sobre las causas que le impidieron volver antes a España para cumplir su deber de buen soldado y de patriota.

Burgos 28 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se conceden a los Alféreces del Instituto de la Guardia Civil los beneficios de ascenso al empleo inmediato que se otorgaron a los Alféreces del Ejército por el Decreto número 126 de la Junta de Defensa Nacional.

Burgos 27 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

La Orden de 28 de octubre último (B. O. número 18), queda rectificada en lo que a los Alféreces de Ingenieros ascendidos a Tenientes, D. Federico Pérez Salnz y D. Domingo Benítez Gelart se refiere, en el sentido de que sus verdaderos segundos apellidos son como queda expresado y no Sáez y Golart, respectivamente, como por error de imprenta se consignaba.

Burgos, 27 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Antigüedad.

He resuelto conceder la antigüedad de 1.º de octubre último al Oficial Veterinario 2.º D. Ma-

nuel Villalba Galindo, promovido a este empleo por mi Orden de 24 de octubre último (B. O. número 16).

Burgos 27 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ayudantes

He resuelto que el Comandante de Caballería, D. Alvaro Pita da Velga y Morgado, reintegrado a dicha Arma por el Decreto núm. 82 de 22 del corriente mes (B. O. núm. 39) y el Comandante retirado de Infantería, D. Ricardo García Gómez, agregado a la Caja de Recluta número 44, pasen destinados como Ayudantes de Campo, a las órdenes del Excmo. Sr. General D. Francisco Gómez Jordana, Presidente del Alto Tribunal de Justicia Militar.

Burgos 28 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Bajas.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, dispongo la baja en el Ejército del Capitán de Infantería D. Joaquín Vega Benavente, y Teniente de Intendencia D. Francisco Fernández Hernández, condenados por un Consejo de Guerra a la pena de 24 años, cinco meses y diez días de reclusión mayor y 12 años de prisión militar mayor con las accesorias de pérdida de empleo y separación de servicio respectivamente.

Burgos 27 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, he dispuesto la separación del servicio en el Ejército, del Capitán de Artillería D. José Gurrea Pérez, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de diez años de prisión mayor.

Burgos 27 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Declaración de aptitud

He resuelto declarar apto para el ascenso, cuando por antigüe-

dad le corresponda, al Comandante de Ingenieros D. José Sánchez Laulhé, reingresado en la escala activa de su Arma por Decreto núm. 81, de fecha 1.º de septiembre de 1936 (B. O. número 15), por reunir las condiciones que determina la Orden circular de 9 de junio de 1930 (D. O. núm. 127).

Burgos, 27 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos.

He resuelto que el Comandante de Infantería D. Carlos Letamendía Moure, con destino en el Estado Mayor Central del Ejército, y en comisión en esta Secretaría de Guerra, cese en esta Comisión, y pase, en la misma forma, destinado al Cuadro eventual de la 5.ª División.

Burgos 28 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Disponible gubernativo

En vista de lo propuesto por el Excmo. Sr. General de la 6.ª División, he resuelto que el Oficial primero de Oficinas Militares, D. Fidel del Campo Col, con destino en la Caja de Recluta núm. 37, cese en dicho Centro y quede en situación de disponible gubernativo, con residencia en Pamplona.

Burgos 26 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Escala de Complemento.

Ascenso

Por reunir todas las condiciones que marca el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se concede el empleo de Suboficial de Complemento del Arma de Caballería, al sargento retirado de la misma Arma, D. Alfonso Casals Iglesias, que presta su servicio en el Regimiento de Farnesio núm. 10.

Burgos 27 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Rectificación

Queda rectificada mi Orden de 23 del actual (B. O. núm. 39),

en el sentido de que el nombre del Farmacéutico 3.º de Complemento, ascendido al empleo inmediato superior, D. Angel Santos Romero, es el de don Martín.

Burgos 27 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

He resuelto que la orden de 26 del corriente, por la que se concede el ascenso al empleo inmediato a varios Oficiales de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar, quede rectificada por lo que se refiere a D. Marcelino Coll Ortega, agregado a la Auditoría de Guerra de la sexta División, en el sentido de que el empleo que disfrutaba es el de Oficial segundo, y el que se le confiere con aquella fecha el de Oficial primero de dichos Cuerpo y Escala.

Burgos 28 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Antigüedad

Vista la instancia promovida por el Teniente de Complemento de Artillería D. Eloy Alonso Santamaría, solicitando la antigüedad de 5 de diciembre de 1927 en dicho empleo y teniendo en cuenta que en la fecha citada había reunido las condiciones de aptitud requeridas por el artículo 456 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 25 de marzo de 1924 y el 5.º de la Real orden circular de 27 de diciembre de 1919, he resuelto concederle en el empleo de Teniente la antigüedad solicitada.

Burgos, 27 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, he resuelto rectificar la antigüedad en el empleo de Farmacéutico segundo de Complemento, a D. Victor Villanueva Vadillo, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde es la de 9 de octubre de 1933, en lugar de 16 de

febrero de 1934 (D. O. número 34).

Burgos 27 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Premios de efectividad

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que figura en la siguiente relación, que comienza por el Auxiliar Administrativo D. Pedro Alfonso Gutiérrez y termina en el Practicante de Farmacia D. Miguel Jalmez Martín, el sueldo anual que a cada uno se le señala, a partir de la fecha que se indica, por contar en ella el tiempo preciso para obtenerlo, con los abonos que preceptúan las Ordenes circulares de 7 de febrero y 9 de marzo últimos (Dietas Oficiales números 33 y 59).

Burgos 26 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

7.000 pesetas al Auxiliar Administrativo D. Pedro Alfonso González, con destino en la Jefatura de los Servicios de Intendencia de la Comandancia General de Canarias, a partir de 1.º de diciembre próximo, por llevar 30 años de servicio.

6.500 pesetas al Auxiliar Administrativo D. Domingo Ochoa Larambeverí, con destino en la Comisaría de Guerra de Logroño, a partir de 1.º de septiembre último, por llevar 25 años de servicio.

5.500 pesetas al Maestro Herrador D. Domingo Martínez Martínez, del Regimiento Cazadores de Farnesio 10.º de Caballería, a partir de 1.º de octubre último, por llevar 20 años de servicio.

5.000 pesetas al Idem D. Marciano Doyaguez Rodríguez, del Regimiento Infantería de Argel núm. 27, a partir de 1.º de agosto último, por llevar 25 años de servicio.

5.000 pesetas al Idem D. Pablo Salgado Marcos, del Regimiento Cazadores de Farnesio 10.º de Caballería, a partir de

1.º de septiembre último, por llevar 15 años de Idem.

5.000 pesetas al Idem D. Santiago Martín García, del Regimiento de Artillería Ligera número 13, a partir de 1.º del corriente, por llevar 15 años de servicio.

5.500 pesetas al Idem D. Francisco Sánchez Hernández, del 7.º Grupo Divisionario de Intendencia, a partir de 1.º de octubre último, por llevar 20 años de servicio.

4.500 pesetas al Idem D. Cándido Herrero Ramos, del Regimiento Cazadores de Farnesio 10.º de Caballería, a partir de 1.º del corriente, por llevar 10 años de servicio.

5.500 pesetas al Idem D. Feliciano Puente Ortega, de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 7, a partir de 1.º del corriente, por llevar 20 años de servicio.

5.500 pesetas al Practicante de Farmacia D. Juan Muñoz Luque, de la Jefatura de los Servicios Farmacéuticos de la Segunda División Orgánica, a partir de 1.º de septiembre último, por llevar 15 años de servicio.

5.500 pesetas al Idem D. Miguel Jaimez Martín, de la Idem, a partir de 1.º de septiembre último, por llevar 15 años de servicio.

Recompensas.

Visto el expediente instruido para esclarecer el derecho que pudiera corresponder al soldado del Regimiento de Infantería, número 3, Jesús Arias Pestaña, herido en Oviedo el 12 de octubre de 1934 por los elementos rebeldes, he resuelto conceder al interesado, la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual vitalicia de 12'50 pesetas, por serle de aplicación el artículo 2.º de los adicionales de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del Reglamento de Recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (*Colección Legislativa* núm. 4), en relación con las Ordenes circulares de 27 de noviembre de 1934 y 21 de noviembre de 1935 (*Colec-*

ciones Legislativas núms. 633 y 765), hoy vigentes.

Burgos 27 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Bajas

Acordada por el Excmo. Señor Almirante Jefe de la Base Naval Principal de Cádiz, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 1.º del Decreto núm. 61 (B. O. núm. 10) de la Junta de Defensa Nacional de España, se aprueba la separación definitiva del servicio del personal siguiente: Auxillar primero de Electricidad y Torpedos, D. Luis Cereceda Besada; Auxillar 1.º de Electricidad y Torpedos, D. José Sánchez y Sánchez de Movellán; Auxillar 2.º de Electricidad y Torpedos, D. Antonio Rey García; Auxillar 2.º de Electricidad y Torpedos, D. Anibal Dupena Filgueira; Auxillar 1.º de Sanidad, D. Joaquín Torres López, y Auxillar 2.º de Sanidad, D. Emilio Ordaz Martínez.

Burgos 27 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Quinquenios.

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder al personal de Marina que figura en la siguiente relación, que comienza con el Capitán de Fragata D. Isidoro Fontenla Maristany y termina en el Maestro de Marinería Pedro Calaza Pérez, los premios de efectividad, quinquenios y anualidades que a cada uno le corresponden, por hallarse comprendidos en la legislación vigente para cada caso, debiendo percibirlos a partir de la fecha que individualmente se señala.

Burgos 24 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

500 pesetas al Capitán de Fragata D. Isidro Fontenla Maristany, a partir de 1.º de septiembre

de 1936, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas anuales al Teniente de Navío D. José Sáez de Cenzano y Ponce de León, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas anuales al Oficial 1.º del Cuerpo de Oficinas y Archivos de Marina D. Ricardo Gallardo Marín, de la Base Naval Principal de Cádiz, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar cinco años en el empleo.

250 pesetas anuales al Auxillar 2.º de Oficinas y Archivos de Marina D. José García Leal, de la Base Naval Principal de Cádiz, a partir de 1.º de enero de 1936, por llevar cinco años de empleo y 500 pesetas anuales a partir de 1.º de octubre, por llevar cinco años con graduación de Alférez de Fragata y de acuerdo con lo dispuesto en Orden de 1.º de agosto de 1931 (C. L. núm. 303).

250 pesetas anuales al Auxillar 2.º de Oficinas y Archivos de Marina de la Base Naval de El Ferrol D. Ceferino Barrera Perera, a partir de 1.º de noviembre de 1935, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas anuales de aumento de sueldo al Sirviente de Oficinas Administrativo Antonio Fernández Zaplana, de la Base Naval de El Ferrol, por llevar 20 años de servicio y de conformidad con lo dispuesto en Orden de 25 de octubre de 1930 (D. O. núm. 240).

550 pesetas anuales a los Maestros de Marinería y Artillería de la Base Naval de El Ferrol, Francisco Martínez García y Luis Fernández Mauro, a partir de 1.º de marzo de 1936, por llevar 11 años en el empleo.

250 pesetas anuales al Maestro de Marinería de la Base Naval de El Ferrol, Pedro Calaza Pérez, a partir de 1.º de abril de 1936, por llevar cinco años en el empleo.

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría y conceder al personal de Marina que figura en la siguiente

te relación, que comienza por D. Carlos Nieto Sagalés y termina en D. Lorenzo Prat Fossí, los premios de efectividad, quinquenios y anualidades que a cada uno le corresponden, por hallarse comprendidos en la legislación vigente para cada caso, debiendo percibirles a partir de la fecha que individualmente se señala.

Burgos 27 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

* * *

RELACION QUE SE CITA

1.000 pesetas al Oficial 2.º de Oficinas y Archivos de Marina D. Carlos Nieto Sagalés, a partir de 1.º de febrero de 1936, fecha en que cumplió los 30 años de servicio.

1.000 pesetas anuales al Idem D. José Pedemonte López, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 10 años de empleo.

500 pesetas anuales al Idem D. José Luis Valcázar y Soler, a partir de 9 de septiembre de 1936, por cumplir cinco años en la graduación de Alférez de Fragata.

500 pesetas anuales al Idem D. Lorenzo Prat Fossí, a partir de 9 de septiembre de 1936, por cumplir cinco años en la graduación de Alférez de Fragata.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Sevilla

D. Manuel Beza Mateos, Abogado afecto al Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor,

Hago saber: Que instruyendo causa por el delito de rebelión

contra Antonio García García (a) El Granadino, José Fernández Rodríguez (a) Joselito el de Ostia, José Santamaria García (a) El Marina, Salvador Palma, Juan Antonio Daza Márquez (a) El Abogado o El Molinita, Eugenio Urbano (a) Jaramago, Nicolás Barroso, José Santamaria García (a) El Abogado o El Molinitas, Luis Barrada, José Gallego Franco (a) El Gallego, Juan Antonio Fernández Rodríguez, Juan José Sarasia Cerezo (a) El Confitero, Manuel Lara Pajares (empleado del ferrocarril), Federico Díaz León (empleado del ferrocarril), Antonio Rus (que tiene una mancha roja en el lado izquierdo de la cara), José Rodríguez Baez, José Valdivia Parriza, Antonio Carranco Carmona, Manuel Pérez Morejón, Manuel Romero Martínez (cojo y carpintero de oficio), no constando más circunstancias que la de su último domicilio, que fué el de Tocina (Sevilla); por lo que ordeno a todas las autoridades para la captura de los referidos individuos y sean puestos a la disposición de este Juzgado Militar, sito en Sevilla, en la calle Castela, núm. 14.

Sevilla, 21 noviembre de 1936.—El Juez Instructor, Manuel Beza Mateos.

Zaragoza

D. Mariano Miguel Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Zaragoza e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en expediente que instruyo, en cumplimiento a lo ordenado por la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado, al Presidente de la Audiencia provincial de Teruel, don Juan-José González de la Calle, cuya actual paradero se ignora, he acordado publicar el presente edicto, haciendo saber a dicho funcionario la incoación de expresado expediente, dándole vista de los antecedentes que en el mismo obran, para que dentro del término de tres días presente o proponga medios de prueba, si lo estima

conveniente, con relación a sus posibles actuaciones antipatrióticas con ocasión del Movimiento Nacional.

Dado en Zaragoza a 19 de noviembre de 1936.—El Magistrado, Mariano Miguel, — El Secretario, Manuel Bibián.

Badajoz

Micharet Barragán Fernando, hijo de Antonio y de Ana, natural de Algeciras, Ayuntamiento de ídem, provincia de Cádiz, de estado soltero, profesión jornalero, de 26 años de edad, estatura 1'626 metros. Sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba pequeña, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial; señas particulares, ninguna, domiciliado últimamente en esta capital, prestando sus servicios como Cabo en la Caja de Recluta núm. 6, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento Infantería Castilla núm. 3, D. Gregorio Martínez Mediero, en el cuartel de Menacho, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Badajoz, 2 de septiembre de 1936.—El Capitán Juez Instructor, Gregorio Martínez.

Carlos Borrajo, León, hijo de Francisco y Dolores, natural de Almería, provincia de ídem, de estado casado, de 46 años de edad, estatura 1'659 metros, militar, Alférez de Infantería, comparecerá ante el Teniente Coronel de Artillería Juez del Juzgado Especial del Juzgado de Badajoz, D. Juan Membrillera y Beltrán, en la Plaza de Minayo, 2, en el plazo de 15 días a contar de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Boletín Oficial del Estado Español», en Burgos, en la inteligencia que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Badajoz, 23 noviembre de 1936. El Teniente Coronel Juez Instructor, Juan Membrillera.